

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil**

**DECRETO SUPREMO Nº 242-2011-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29628 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el año fiscal 2011, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, los literales b) y c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley citada en el párrafo precedente, establecen que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones – DGPI (ex Dirección General de Programación Multianual del Sector Público – DGPM), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Directiva Nº 002-2010-EF/68.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29628, aplicable para el año 2011 de acuerdo con la Resolución Ministerial Nº 040-2011-EF/15, señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10º de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de emergencia (PIP), que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones – DGPI del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles, para su posterior aprobación por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, el numeral 7.2 del artículo 7º de la citada Directiva, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29628 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los PIP de emergencia aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM y declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones – DGPI del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en aplicación de lo señalado en los considerandos precedentes, el INDECI, a través del Informes Técnicos Nº 055-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y Nº 055-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 302 953,00), los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Marco, Provincia de Jauja del Departamento de Junín, para el alquiler de maquinaria a todo costo que permita ejecutar un canal trapezoidal en tierra y 02 reservorios para los excedentes de agua de la Laguna Tragadero del distrito de Marco – Jauja – Junín, con la finalidad de mitigar el peligro inminente por inundación a la población de ese distrito, causado por las fuertes precipitaciones pluviales;

Que, el INDECI, a través de los Oficios N° 4831 y 4832-2011/INDECI/4.0 solicita la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 845 424,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Río Tambo, Provincia de Satipo del Departamento de Junín, para la ejecución de 20 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, que permitan el restablecimiento del servicio educativo y de salud a través de la instalación de aulas modulares y puestos de salud, afectados por las lluvias intensas e inundación del río Ene. Estos proyectos han sido declarados elegibles mediante Oficio N° 1647-2011-EF/63.01 por la Dirección General de Política del Inversiones – DGPI y aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante los Oficios N° 150 y 151-2011-PCM/OGPP-OPI;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como en la economía nacional, incorporando para el efecto recursos por un total de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES ( S/. 4 148 377,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2010-EF/68.01 - Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y el artículo 45° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES ( S/. 4 148 377,00), a fin de atender actividades y proyectos de emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, requeridos por el Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCION PRIMERA</b>	<b>: Gobierno Central</b>	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCION	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA		
FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	1.000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0. Reserva de Contingencia		4 148 377,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>4 148 377,00</b>
		=====

<b>A LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCION PRIMERA</b>	<b>: Gobierno Central</b>	
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil	
FUNCION	05 : Orden Público y Seguridad	

PROGRAMA			
FUNCIONAL	016	: Gestión de Riesgos y Emergencias	
SUBPROGRAMA			
FUNCIONAL	0036	: Atención Inmediata de Desastres	
ACTIVIDAD	1.077985	: Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.4. Donaciones y Transferencias			4 148 377,00
			-----
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>4 148 377,00</b>
			=====

**Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil once

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
 Ministro de Economía y Finanzas